

PARANÁ, 28 OCT 2020

VISTO:

El expediente S01: 5914/2019 UADER RECTORADO, referido a la solicitud de la empresa INDAG CONSTRUCTORA de intereses por pago fuera de término de los certificados N° 1° a N° 6° de la obra: AMPLIACION Y REMODELACION RECTORADO SEDE PARANA - PRIMER ETAPA; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" N° 186-20 UADER, se resuelve hacer lugar al reclamo por intereses de conformidad a lo informado por el Dpto. Jurídico y en consecuencia autorizar el pago de la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 75/100 (\$ 153.267,75) de conformidad a la liquidación realizada por el inspector de obras, autorizar a la Secretaría Económico Financiera de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a abonar el gasto e imputa a las partidas 2020.-

Que a fs. 95 toma intervención el Asesor Legal de Gobierno y Normativa Universitaria UADER manifestando que por un error involuntario de tipeo en el Artículo 5° se consigno erróneamente la imputación, por lo que corresponde la rectificación de la Resolución "CS" N° 186-20 UADER.-

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de octubre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve en plenario por unanimidad de los presentes rectificar la Resolución "CS" N° 186-20 UADER.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

J
C

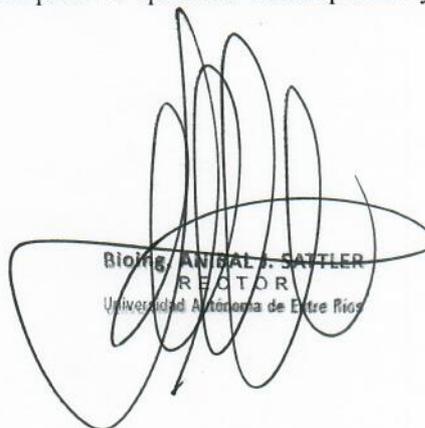
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rectificar parcialmente el Artículo 5º de la Resolución "CS" Nº 186-20 UADER, en consecuencia debe decir: "...ARTÍCULO 5º.- Imputar el egreso resultante de la presente gestión a las siguientes partidas presupuestarias en virtud de su disponibilidad; Dependencia Administrativa 202 -Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0202 - Programa 01 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 -Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 por \$ 153.267,75...", por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-


Cr. **MARIANO A. CAMOIRANO**
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.B.E.R.


Biológ. **ANIBAL J. SATTLER**
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos